

CD-012/2019

FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA
CONSEJO DIRECTIVO

ACTA No. 012/2019

CD-012/2019

En la ciudad de San Salvador, a las siete horas del día martes 12 de marzo de 2019, presentes en sesión ORDINARIA número CERO DOCE-Dos Mil Diecinueve, las señoras DIRECTORAS PROPIETARIAS: 1) Licenciada Rosibel Paredes Caballero, quien preside la sesión; 2) Licenciada Norma Gloria Campos Rodezno, que representa al Banco de Desarrollo de El Salvador; 3) Licenciada Azucena del Carmen Ortiz de Canizales; 4) Licenciada Mirsna Emely Torres de Silva, que representan a Entidades no Gubernamentales que ejecutan programas de desarrollo económico en beneficio de la mujer; 5) Licenciada Rosita Elizabeth Fernández Cornejo, que representa al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. Está presente también el señor miembro 6) DIRECTOR SUPLENTE: Señor René Alfredo Velasco Martínez, que representa al Banco de Desarrollo de El Salvador y 7) la Licenciada Ana Patricia Rosales, Directora Ejecutiva del FOSOFAMILIA, quien funge como secretaria del Consejo Directivo, estos dos últimos participan con VOZ, pero sin VOTO; funcionarios que conocerán de los siguientes puntos

- I. **COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.**
- II. **APROBACIÓN DE AGENDA.**
- III. **LECTURA Y RATIFICACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO NÚMERO 011/2019, CELEBRADA EL DIA VIERNES 08 DE MARZO DE 2019.**
- IV. **[REDACTED]**
- V. **SEGUIMIENTO A INFORME DEFINITIVO DE VISITA DE INSPECCION SOBRE GESTION CREDITICIA Y SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES ANTERIORES, REF. No. SAIEF-OI-3814, SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO.**
- VI. **INFORMANDO LANZAMIENTO DE LA RIFA DEL VEHICULO PICANTO LX2019.**
- VII. **CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.**

DESARROLLO DE LA SESIÓN.

PUNTO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.



Se procede al recuento de los integrantes presentes, estableciendo que existe el quórum reglamentario para sesionar.

PUNTO II. APROBACIÓN DE AGENDA.

Se da lectura a la agenda propuesta y se somete a consideración del Consejo Directivo su aprobación, la cual es aprobada.

PUNTO III. LECTURA Y RATIFICACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO NÚMERO 011/2019, CELEBRADA EL DIA VIERNES 08 DE MARZO DE 2019., sin modificaciones.

LEÍDA EL ACTA, EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE: ACUERDO NÚMERO CERO UNO-CERO DOCE-DOS MIL DIECINUEVE (ACUERDO 01/012.2019).

Ratificar la aprobación del acta número Cero Once-Dos Mil Diecinueve, celebrada el viernes 08 de marzo de dos mil diecinueve.

PUNTO IV.

[REDACTED]

[REDACTED]

EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE: ACUERDO NÚMERO CERO DOS-CERO DOCE-DOS MIL DIECINUEVE (ACUERDO 02/012.2019) A)

[REDACTED]



PUNTO V. SEGUIMIENTO A INFORME DEFINITIVO DE VISITA DE INSPECCION SOBRE GESTION CREDITICIA Y SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES ANTERIORES, REF. No. SAIEF-OI-3814, SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO.

Para efectos de seguimiento y cumplimiento por parte del Consejo Directivo, a observación emitida de la Superintendencia del Sistema Financiero, en **Informe definitivo de visita inspección sobre gestión crediticia y seguimiento a observaciones anteriores**, de fecha 18 de febrero del corriente año, la licenciada Ana Patricia Rosales, Directora Ejecutiva, da lectura a la observación que textualmente cita: “Asimismo, me permito hacer referencia al análisis realizado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de esa Superintendencia, con relación al acuerdo de Consejo Directivo No.05/40/2017, del 13 de septiembre de 2017, mediante el cual se aprobó la “Política y Procedimiento de Anticipo de Salarios y Gastos de Representación”, así como descargos y comentarios posteriores y determinó que no obstante FOSOFAMILIA es una institución autónoma y conforme al Art 21, literal “d” de su Ley de Creación a través de su Consejo Directivo puede aprobar las normas administrativas necesarias, tales normas en ningún momento deben contener aspectos contrarios a las disposiciones legales y reglamentarias, respetando en todo momento el orden jerárquico del ordenamiento jurídico, en primer lugar lo contemplado en la Constitución de la República, en segundo lo estipulado en las leyes, luego lo contenido en los reglamentos y posteriormente lo definido en las normas; razón por la cual, si dicho órgano colegiado ha aprobado una política que conlleva otorgar de una u otra manera financiamiento para el personal de dicha institución, tal situación contraviene lo estipulado en el Art 25 de la Ley de Creación de FOSOFAMILIA”.

Respecto al argumento de que este es un beneficio a los funcionarios o empleados y es para cubrir necesidades o emergencias y que no está orientado a generar negocios, debemos recalcar que tal disposición en clara en señalar que se prohíbe al Director o Directora Presidente, Directoras, Director o Directora Ejecutiva, los Gerentes y todos los empleados recibir financiamiento en cualquier forma provenientes del citado Fondo. Por tanto, se denomine “anticipo de salarios” o de cualquier otra manera, o que el destino de los fondos sea para cubrir una necesidad, una emergencia o generar negocios, se considera financiamiento, razón por la cual, si dicho beneficio incluye a los sujetos mencionados en el Art 25 de la Ley de Creación de FOSOFAMILIA, se está incumpliendo con lo dispuesto en la disposición legal relacionada.

Conforme lo anterior y a las responsabilidades personales, civiles o penales establecidas en los artículos 26 y 37 de la Ley de Creación de FOSOFAMILIA que se derivan de las resoluciones del Consejo directivo cuando están en contravención a las disposiciones de su ley y demás disposiciones legales aplicables, se instruye al Consejo Directivo de ese fondo, dejar sin efecto de inmediato la “Política y Procedimiento de Anticipo de Salarios y Gastos de Representación”, así como aquellos acuerdos de similar naturaleza que infrinjan lo establecido en el Art 25 de la Ley de FOSOFAMILIA.

EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE: ACUERDO NÚMERO CERO TRES-CERO DOCE-DOS MIL DIECINUEVE (ACUERDO 03/012.2019) A) Dar por recibida la observación contenida en “Informe definitivo de visita inspección sobre gestión crediticia y seguimiento a observaciones anteriores”, de la Superintendencia del Sistema



Financiero, referencia No. SAIEF-OI-3814, **B)** Dejar sin efecto la "Política y Procedimiento para el Otorgamiento de Anticipo de Salarios o Gastos de Representación del FOSOFAMILIA", a partir de esta fecha. No obstante lo anterior, este Consejo sostiene: a) Que dicha política es legal, **que** el objetivo y el espíritu de esta normativa es el poder ayudar al trabajador de la institución en caso de sufrir un hecho fortuito, imprevisto, es decir frente a una necesidad no programada, tomando en consideración el "Principio de Progresividad de los derechos económicos, sociales y culturales, el cual se encuentra contemplado en el artículo 26.º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en el artículo del 2.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, como una característica de los derechos humanos fundamentales, perfectamente aplicable a los laborales. Este principio es una consecuencia del criterio de conservación o no derogación del régimen más favorable para el trabajador, el cual puede reputarse un principio o regla general en el ámbito del derecho del trabajo, desde que ha sido consagrado en el inciso 8º del art. 19 de la Constitución de la Organización Internacional de Trabajo, conocida por sus siglas: "OIT", y que es aceptado universalmente. b) Que el Consejo goza de facultades legales para aprobar dicha norma administrativa, tal como lo es el Artículo I de su Ley de creación de FOSOFAMILIA, en el cual se manda que FOSOFAMILIA es una Institución autónoma de Derecho Público sin fines de lucro y con personalidad jurídica y patrimonio propio, por consiguiente es una entidad de Derecho Público creada por Ley, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente de la Administración Central, pero sujeta en múltiples aspectos a su autoridad, dirección y orientación, y para este caso, es la Corte de Cuentas de la República quien nos provee de fiscalización con fines de orientación y dirección para mejorar nuestras funciones. c) Que nuestra Ley de creación nos atribuye poderes de decisión diferentes de los que poseen los Órganos del poder central, no vinculados con éste por una relación de jerarquía. d) Que el artículo 21 en sus letras "d)" y "j)", faculta a los miembros del Consejo Directivo a aprobar normas administrativas que se consideren necesarias y a ejercer las demás funciones y facultades que correspondan de conformidad a su Ley de creación, reglamentos y demás disposiciones, que el citado artículo se relaciona con el art. 40 en su letra d) del Reglamento de aplicación de la Ley de FOSOFAMILIA, concediéndole facultades para aprobar las normas administrativas necesarias. En dicho sentido el Consejo Directivo goza de autonomía para reglamentar y ordenar las relaciones jurídicas administrativas. **C)** Se solicita a la Directora Ejecutiva, remitir el presente acuerdo a la Superintendencia del Sistema Financiero y dar a conocer a todas la Jefaturas y empleados que la política en comento ha sido dejada sin efecto.

PUNTO VI. INFORMANDO LANZAMIENTO DE LA RIFA DEL VEHICULO PICANTO LX2019.

La licenciada Rosibel Paredes Caballero, Directora Presidenta del Consejo Directivo, informa al Consejo sobre el lanzamiento oficial de la **RIFA DE RECAUDACIÓN DE FONDOS**, el cual se llevó a cabo el lunes 11 de marzo del presente año, en las instalaciones del FOSOFAMILIA, exhibiéndose el vehículo a rifar, con la participación de clientes microempresarios y personal de la institución.

EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE: ACUERDO NÚMERO CERO CUATROCERO DOCE-DOS MIL DIECINUEVE (ACUERDO 04/012.2019) A) Darse por enterados de la actividad informada por la Directora Presidenta.

PUNTO VII. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

La Licenciada Ana Patricia Rosales, somete a consideración del Consejo Directivo la clasificación de la información de los puntos contemplados en la sesión de este día, conforme



a la Ley de Acceso a la Información Pública y a lineamientos emitidos por el Oficial de Información de la institución. Información que se clasifica de acuerdo con el siguiente detalle: Clasificar la Información del Acta celebrada en esta misma fecha, según detalle: 1) Información Pública el contenido de los Puntos I, II, III, IV, V, VI y VII con sus respectivos acuerdos.

EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE: ACUERDO NÚMERO CERO CINCO-CERO DOCE-DOS MIL DIECINUEVE (ACUERDO 05/012.2019) A) Clasificar la Información del Acta celebrada en esta misma fecha, según detalle: 1) Información Pública el contenido de los Puntos I, II, III, IV, V, VI y VII con sus respectivos acuerdos.

Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la sesión a las nueve horas con treinta minutos del día de su fecha.

Rosibel Paredes Caballero

Norma Gloria Campos Rodezno

Azucena del Carmen Ortiz de Canizales

Mirsna Emely Torres de Silva

Rosita Elizabeth Fernández Cornejo

Ana Patricia Rosales

René Alfredo Velasco Martínez



